



## RESOLUCIÓN No. 04147 DE 2019 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

### EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL SENA

La Subdirectora del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia, nombrada mediante Resolución No. 2226 del 31 de octubre de 2016 y posesionada según consta en Acta No. 127 del 31 de octubre de 2016, en ejercicio de sus atribuciones legales y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004, expedida por la Dirección General del SENA; en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales, el artículo 2º de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.
2. Que el Artículo **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa.
3. El programa piloto de Extensión Tecnológica en Colombia se inició en el marco de la cooperación entre el Gobierno Nacional y el Banco Mundial, en la cual ha participado El SENA desde el año 2012, permitiendo probar una intervención y entender a profundidad la problemática relacionada con la productividad que tienen los empresarios.

El documento CONPES 3866 de 2016, que desarrolla la Política Nacional de Desarrollo Productivo y que realizó el diagnóstico de la productividad en Colombia y de la oferta de bienes y servicios con que cuenta el país, identificó que la Productividad Total de los Factores - PTF - tuvo un crecimiento anual nulo o negativo durante 12 años en el período 1991 – 2015, y que la oferta del país se concentra en bienes agrícolas y minero-energéticos. Por esto, la Política Nacional de Desarrollo Productivo tiene como objetivo aumentar la productividad y la diversificación del aparato productivo colombiano hacia bienes y servicios más sofisticados. Esto solo es posible a través del mejoramiento de las capacidades de innovar, absorber y transferir conocimiento y tecnología a las unidades productoras, y del aumento de su eficiencia y efectividad en la provisión de capital humano con altos niveles de formación. Esta estrategia desarrolla acciones para elevar la productividad de las unidades productoras con base en el aprovechamiento de conocimiento y tecnologías existentes, a partir de la solución de asimetrías de información y fallas de coordinación que limitan la oferta de servicios de asistencia técnica y de desarrollo empresarial. En la primera actividad el Gobierno Nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (a través de sus entidades y programas adscritos) y el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el SENA y el DNP, dará inicio a la implementación del Programa nacional de escalamiento de la productividad, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del programa piloto de extensión tecnológica.

El programa de escalamiento de la productividad se enfoca en (i) el mejoramiento de las capacidades gerenciales a través del diagnóstico implementación de un plan de mejora; (ii) el diagnóstico del estado actual de la tecnología de la empresa; y (iii) el acompañamiento para la adaptación y absorción de conocimiento y tecnología. La meta del programa es atender a 8.334 empresas y apoyar el entrenamiento de 950 especialistas en productividad a 2025.

El SENA contribuirá al incremento de la competitividad del país y al incremento de la productividad de las empresas a través del proyecto denominado "Programa Nacional de extensionismo tecnológico".

El SENA financió el programa piloto de extensión tecnológica, lo cual implica que dicha inversión debe ser tomada como su aporte a buscar metodologías que eleven la productividad del país en el tejido empresarial, lo cual implica la apertura de la línea programática de extensión tecnológica y forme equipo humano en siete regiones del país.



## RESOLUCIÓN No. 04147 DE 2019 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

Que la selección del CNP resultó de un proceso de búsqueda técnicamente acordado por las entidades del gobierno integrantes del programa de extensión tecnológica y que contó con el acompañamiento del Banco Mundial para determinar una entidad del orden nacional con experiencia y capacidades para acompañar el gobierno nacional en el diseño de la metodología y la ejecución de la prueba piloto.

Que el CNP cuenta con una experiencia de 21 años en la prestación de servicios relacionados con extensión tecnológica, ha desarrollado metodologías y modelos de medición e implementación de la productividad, como por ejemplo el modelo PIC (productividad, Innovación y Competitividad) atendiendo alrededor de 300 empresas cada año.

Que el CNP junto con SENA construyó para el programa de extensión tecnológica la metodología de extensionismo la cual es propiedad de ambas instituciones como se establece en los convenios suscritos entre las partes Nos. 0378/12 noviembre 16 de 2012 y 008 de 2014 Clausulas Vigésima Tercera y Vigésima segunda respectivamente.

Que la metodología diseñada por las dos instituciones fue avalada por la Federación de centros tecnológicos de innovación de España (FEDIT), y la cual al ser implementada en las empresas de la prueba piloto logró movilidades importantes en los indicadores de productividad, lo cual prueba que es una metodología robusta, dado que esta es la primera metodología en Colombia que cuenta con evaluación de impacto para el país.

Para dar continuidad al programa de Extensión Tecnológica, y como soporte a la implementación de la política de desarrollo productivo Conpes 3866 del 2016, así como fortalecer la oferta de servicios de desarrollo y fortalecimiento empresarial integral que permitan atender las demandas de las empresas pymes, el SENA requiere realizar transferencia de la metodología de extensión tecnológica a su personal vinculado a SENNOVA, esta transferencia contempla una parte teórica y otra práctica con empresas que serán asignadas de manera conjunta entre las partes, para la oferta de este tipo de servicios de extensión tecnológica, que entre otras incluirá las siguientes obligaciones:

- I) Transferir la metodología de Extensión Tecnológica a 30 personas designadas por el SENA en la ciudad de Medellín.
- II) Acompañar a los participantes del SENA de forma asistida por un Senior del CNP en la aplicación e implementación práctica de la metodología Extensión Tecnológica en empresas Pymes, en la región Antioquia y Eje Cafetero.
- III) Fortalecer las competencias de las personas designadas al SENA en metodologías de Extensionismo tecnológico y sus roles en el proceso de implementación, para su evaluación y certificación.
- IV) Suministrar los materiales necesarios para la transferencia de los participantes.

En este contexto, el SENA ha identificado la necesidad de elevar las capacidades y competencias de su personal y de esta manera contar con la capacidad suficiente al prestar los servicios de extensión tecnológica en el país con el fin de apoyar a las empresas pymes del tejido empresarial para mejorar su productividad.

Para la satisfacción de tal necesidad se requiere la celebración de un contrato entre el SENA y el Centro Nacional de Productividad CNP para realizar la Transferencia de la Metodología de Extensión Tecnológica, para desarrollar el programa de Extensión Tecnológica en las Pymes de la región, de acuerdo a lo definido en la línea programática Asistencia Técnica o Extensionismo Tecnológico del Acuerdo 0016 de 2012.

4. Que para lograr este propósito, el Centro de Formación tiene un presupuesto disponible total para desarrollar el objeto de la presente contratación la suma de:

Año	Valor	No CDP
2019	\$ 266.832.000	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6019

5. La contratación se hará bajo la modalidad corresponde a contratación directa debido a la concurrencia de causales establecidas en el La modalidad corresponde a contratación directa



## RESOLUCIÓN No. 04147 DE 2019

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

debido a la concurrencia de causales establecidas en el Artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, las cuales son: literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas y literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora de Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la modalidad de contratación directa para dar apertura del siguiente proceso

<b>Causal que se invoca</b>	Contratación directa de conformidad a la concurrencia de causales establecidas en el Artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, las cuales son: literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas y literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
<b>Objeto</b>	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA METODOLOGÍA DE EXTENSIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS CENTROS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Y/O DE LA REGION EJE CAFETERO, EN EL DESARROLLO DE LA LÍNEA PROGRAMÁTICA DE SENNOVA "EXTENSIONISMO TECNOLÓGICO"
<b>Presupuesto Total para la contratación</b>	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$266.832.000) IVA incluido
<b>Certificado de disponibilidad presupuestal</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6019
<b>Plazo</b>	El plazo del Contrato será máximo hasta el 10 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>Garantía</b>	<p>CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE PERSONAL: Personal que el contratista emplee para la ejecución de las actividades previstas en el contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p>
<b>Obligaciones</b>	<p>Serán obligaciones de las partes las siguientes:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>a) Transferir la metodología de Extensión Tecnológica a 30 personas definidas por el SENA.</p> <p>b) Presentar 1.) El plan operativo que incorpore metodologías de trabajo, actividades, productos,</p>



## RESOLUCIÓN No. 04147 DE 2019

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

responsables, cronograma y periodo de ejecución y 2.) materiales para el desarrollo de la transferencia (guías que incluyen las actividades a desarrollar, instrumentos de evaluación, presentaciones, insumos necesarios para la aplicación de la metodología con empresas entre otros materiales didácticos que se requieran para la ejecución). Tras la suscripción del contrato.

c) Hacer entrega de un informe de ejecución contractual que deberá ser remitido al SENA de forma mensual y que una vez aprobada por el supervisor del contrato será necesario para efectuar la legalización y formalización de los pagos.

d) Presentar los listados de asistencia de las personas que participen en las sesiones de Extensión Tecnológica.

e) Acompañar a los participantes del SENA de forma asistida por un Senior del CNP en la aplicación e implementación práctica de la metodología Extensión Tecnológica en empresas Pymes definidas por el SENA.

f) Fortalecer las competencias de las personas designadas por el SENA en metodologías de Extensionismo tecnológico y sus roles en el proceso de implementación, para su evaluación y certificación.

g) Suministrar los materiales necesarios para la transferencia de la metodología a los participantes.

h) Adaptar la documentación entregada inicialmente para la transferencia de acuerdo a orientaciones de SENNOVA.

i) Garantizar los gastos de estadía, desplazamiento y viáticos del equipo técnico hasta la zona donde están ubicadas las empresas beneficiarias y los Centros de Formación SENA, donde se impartirán las sesiones de Extensionismo.

j) Suministrar el talento humano necesario y suficiente para la ejecución del contrato, garantizando su idoneidad y capacidad.

k) Hacer entrega de un informe final que contenga la descripción de la ejecución, implementación y cierre del proyecto.

l) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las condiciones expuestas en la propuesta técnica y económica presentada al SENA y con las especificaciones contenidas en los estudios previos.

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Atender los requerimientos elevados por el Supervisor del contrato.

b) Presentar con la respectiva factura y/o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.

c) Constituir las garantías exigidas para el contrato, en las condiciones que señale la Entidad.



## RESOLUCIÓN No. 04147 DE 2019

### POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

	<p>d) Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.</p> <p>e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que impidan la normal ejecución del contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – Centro de Servicios y Gestión Empresarial</p> <p>a) Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del contrato.</p> <p>b) Asegurar la participación de las 30 personas en la transferencia de la metodología de extensión tecnológica.</p> <p>c) Disponer de los ambientes físicos y las ayudas audiovisuales que requiera el contratista para la ejecución del objeto del contrato. (auditorio, video-beam, telón, papelógrafo)</p> <p>d) Designar a un funcionario quien ejercerá la supervisión y vigilancia del contrato.</p> <p>e) Aprobar las garantías que en debida forma constituya y presente el contratista.</p> <p>f) Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.</p> <p>g) Efectuar los pagos establecidos en el contrato una vez aprobado el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales por parte del contratista.</p> <p>h) Realizar la liquidación del contrato de conformidad con las normas vigentes para el efecto.</p>
<p><b>Lugar de Consulta Estudios y Documentos Previos</b></p>	<p>Los documentos soporte podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, Calle 51 Nro. 57-70 piso 9º Torre Norte, Medellín, teléfono 5760000 IP 42323, correo electrónico marroyave@sena.edu.co</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder con la contratación de la **CORPORACION CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD** con NIT 805.002.323-7

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los

17 MAY 2019

  
ROSALÍA SUESCÚN GIRALDO

Subdirectora

Centro de Servicios y Gestión Empresarial



Proyectó: Mónica A. Arroyave  
VoBo: Martha Ligia Muñoz

Centro de Servicios y Gestión Empresarial SENA Regional Antioquia  
Calle 51 Nro. 57-70 Torre Norte Piso 09 Tel. 576 00 00  
Medellín

NIT. 899999034 – 1 www.sena.edu.co